



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 567-2024-MPA

Ayabaca, 03 de diciembre del 2024

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA.

### VISTOS:

El **Informe N° 037-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.ASM/I.O/MONTERO**, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitido por el Inspector de Obra; **Informe N° 1084-2024-MPA-GDUR-SGSLO**, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación Obras; **Informe N° 3141-2024-MPA-GDUR**, de fecha 28 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; **Proveído S/N**, de fecha 29 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Municipal; **Informe N° 1023-2024-MPA-GAJ-PLAO**, de fecha 02 de diciembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Reforma Constitucional N° 28607, reconoce a los Gobiernos Locales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico: concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante **Informe N° 037-2024-MPA-GDUR-SSLO/ING.ASM/I.O/MONTERO**, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Inspector de Obra indica: que, en calidad de Inspector hago de su conocimiento que de la IOARR "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL (LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO: NARANJO DE CHONTA SANTA ROSA ALTO EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE CHONTA ALTO DISTRITO DE MONTERO DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2648974, ha sido concluida al 100%, según el expediente técnico, tal y como se menciona en el asiento N° 056 del residente de obra, además ratificado según el asiento N° 057, del suscrito, por lo que se solicita la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, a fin de concluir con el ciclo del proyecto;

Que, con **Informe N° 1084-2024-MPA-GDUR-SGSLO**, de fecha 27 de noviembre de 2024, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, SOLICITA CONFORMACION DE COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, por lo que esta gerencia concluye que, la Entidad debe aprobar la Conformación del Comité de Recepción de Obra mediante ACTO RESOLUTIVO para el proyecto denominado "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL (LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO: NARANJO DE CHONTA SANTA ROSA ALTO EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE CHONTA ALTO DISTRITO DE MONTERO DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2648974, asimismo, recomienda realizar la CONFORMACIÓN del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA mediante ACTO RESOLUTIVO;

Que, mediante **Informe N° 3141-2024-MPA-GDUR**, de fecha 28 de noviembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; Visto el informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, se concluye que es necesario la conformación de Comité de Recepción de Obra del proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL (LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO: NARANJO DE CHONTA SANTA ROSA ALTO EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE CHONTA ALTO DISTRITO DE MONTERO DE LA PROVINCIA



# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 567-2024-MPA



DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2648974, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, recomienda se deriven todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal, y posterior a Secretaria General con la finalidad que se continúen con el trámite del presente informe para que mediante ACTO RESOLUTIVO se apruebe la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA



Se recomienda, realizar la CONFORMACIÓN del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA mediante ACTO RESOLUTIVO, el cual deberá estar conformado por:

TITULARES	
Ing. Albert Asuncion Salazar Rojas	Funcionario de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural (Presidente)
Ing. Edgardo Jacob Yovera Quintana	Funcionario de la Sub Gerencia de Obras (1er Miembro)
Arq. Maricielo Elizabeth Saavedra Lalangue	Funcionario de la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte (2er Miembro)



Que, mediante Informe N° 1023-2024-MPA-GAJ-PLAO, de fecha 02 de diciembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando a las facultades establecidas en el ROF en su artículo 84°, para el presente caso en concreto OPINA: de **CONFORMIDAD** a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, corresponde la **CONFORMACIÓN** mediante ACTO RESOLUTIVO DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL (LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO NARANJO DE CHONTA SANTA ROSA ALTO EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE CHONTA ALTO DISTRITO DE MONTERO DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" CON CUI 2648974;



Que la **DIRECTIVA N° 002-2018-MPA-GDUR. "DIRECTIVA SOBRE GESTIÓN DE LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PÚBLICAS (ADMINISTRACIÓN DIRECTA)"**.



- A. RÉGIMEN DE RECEPCIÓN Y ENTREGA, LIQUIDACIÓN Y CIERRE DEL PIP.
- B. Sobre la Recepción y Entrega de Obra.
  - a. Para fines del ejercicio de control gubernamental en la Ejecución Presupuestaria Directa se verificará el cumplimiento de los siguientes aspectos:
- C. Al menos quince (15) días antes de la terminación de la obra, mediante anotación en el cuaderno de obra, el Residente de Obra solicitará la designación de una Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, solicitud que será confirmada por el Inspector o Supervisor, según sea el caso, y emitirá el informe correspondiente a la Oficina de Obras; también señalará en el Cuaderno de Obra la fecha de Término real de la obra.
- D. El titular de la Entidad o quien haya delegado dicha función, designa nominalmente a los miembros titulares y suplentes de la Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra, mediante documento autoritativo. En dicha Comisión, corresponderá a la entidad financiera designar entre su personal a un miembro titular o suplente.
- E. La Comisión de Recepción y Liquidación de la Obra estará conformada por tres (03) miembros: un ingeniero o arquitecto, representante de la Oficina de Obras, o la que haga sus veces según sus instrumentos de gestión interna, quien la presidirá, Gerente de Administración o Sub Gerente de Logística y el Inspector o el Supervisor, según corresponda, como asesor; pudiendo designar suplentes. Es indelegable el ejercicio del encargo recibido.
- F. Terminada la obra, la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días para verificar el cumplimiento del expediente técnico y modificaciones aprobadas y, en general, su buen funcionamiento, de ser el caso. La verificación se realizará necesariamente con presencia del Residente de Obra quien presentará el Expediente Técnico, los metrados finales de obra, planos de replanteo y pruebas de control de calidad efectuadas.
  - a. De encontrarse observaciones se suscribirá un Acta de Observaciones, procediendo el o la Residente de Obra a la subsanación de las mismas, dentro del plazo establecido en el cual no podrá exceder la décima (1/10) parte del plazo de ejecución de la obra. Producida la subsanación y dentro del plazo establecido para ello, el Residente de Obra solicitará una nueva verificación, no siendo procedente que la Comisión formule observaciones distintas a las señaladas inicialmente.





# Municipalidad Provincial de Ayabaca

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 567-2024-MPA



- b. De ser conforme a lo ejecutado, se suscribirá un Acta de Recepción, en la que se dejará constancia de la entrega por parte del Residente de Obra de los documentos siguientes: Expediente Técnico, Cuaderno de Obra, Memoria Descriptiva Final, Metrados Finales, Proyecto de Declaración de Fábrica (de ser el caso), Planos Finales de Replanteo o Post Construcción, Panel Fotográfico (antes, durante y después), Infames de Control de Calidad, Bitácora de Utilización de Maquinaria y Equipos, Pre Liquidación Técnico Financiera, Cierre Libro de Planillas y demás documentos que correspondan y que, a criterio de la Comisión, sean necesarios para fines de la liquidación y posterior saneamiento legal.
- c. El Residente o Administrador de Obra, llevará todo y pondrá a disposición de la Comisión de Recepción y Liquidación de Obra, para su verificación, los libros y registros contables, así como la respectiva documentación sustentatorio debidamente ordenada y foliada.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral N.º 6 del Art 20, concordante con el art. 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades-Ley 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR AL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA:** “RENOVACIÓN DE PUENTE PEATONAL; EN EL (LA) CAMINO DE HERRADURA TRAMO NARANJO DE CHONTA SANTA ROSA ALTO EN EL CENTRO POBLADO SANTA ROSA DE CHONTA ALTO DISTRITO DE MONTERO DE LA PROVINCIA DE AYABACA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA” CON CUI 2648974; el mismo que se conforma de la siguiente manera:



TITULARES	
Ing. Albert Asunción Salazar Rojas	Funcionario de la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural (Presidente)
Ing. Edgardo Jacob Yovera Quintana	Funcionario de la Sub Gerencia de Obras (1er Miembro)
Arq. Maricielo Elizabeth Saavedra Lalangue	Funcionario de la Sub Gerencia de Catastro, Habilitaciones Urbanas y Transporte (2er Miembro)

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** a los miembros del Comité de Recepción, designados en el artículo primero de la presente Resolución.



**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás instancias que resulten competentes, para su conocimiento y fines.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR,** a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal Institucional. [www.gob.pe/muniprovincialayabaca](http://www.gob.pe/muniprovincialayabaca).



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA  
C.P.C. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA  
ALCALDE